I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001448

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 10 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01852-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION,** suscrito con fecha 25 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.,** R.U.T. N°[redacted] representada legalmente por don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO**, cédula de identidad N°[redacted] y por don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N°[redacted] es una persona jurídica dedicada al giro de su denominación. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: Objeto del convenio

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, actividades, separada o conjuntamente, para fortalecer la alianza público privada, usando para ello de los inmuebles y/o recintos municipales.

Que, según lo dispuesto por la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que, el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: "Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

a) Que, se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.
b) Que, por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Se hace presente que es responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizada, dar estricto cumplimiento a la Circular referida, siendo resorte del mismo su observancia y respectivo proceder, así como las responsabilidades ante eventual incumplimiento.

Conforme a lo indicado anteriormente, el presente instrumento tiene el siguiente objeto:

1) LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizado, realizará un evento de carácter recreacional para sus colaboradores el cual se realizará el día 11 de Septiembre de 2026. La Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizará uno de los salones del denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, el cual se determinará de común acuerdo por las partes, ubicado en Camino a Lonquén N°7760 y 7860, de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos.

3) La autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público.

TERCERO: De Las Obligaciones Y Derechos Entre Las Partes.

1) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para la ejecución y cumplimiento de este Convenio. LABORATORIOS PRATER S.A., implementará los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación, entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran para la realización de dicho evento. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.
2) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTO: De Los Objetivos Y Compromisos.

Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

A.- **Uso Preferente**. Durante los días de realización del evento y el período de montaje y desmontaje del mismo, LABORATORIOS PRATER S.A., tendrá derecho a uso preferente del Salón (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con fecha 11 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día 11 de Septiembre de 2026, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizará hasta el día 11 de Septiembre de 2026, a las 18:00 horas, fecha en cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.
B.- **Cuidado del Inmueble**. LABORATORIOS PRATER S.A., se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del Parque, debiendo éste quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento.
C.- **Como contraprestación,** la empresa LABORATORIOS PRATES S.A., se ha comprometido a entregar de forma constante y de acuerdo a sus posibilidades, implementos, bienes, métodos en beneficio de las mujeres de la comuna, denominados "copitas menstruales". Dichos bienes a que accede el Municipio, no podrán ser vendidos y deberán ser entregadas a título gratuito a los estudiantes, no podrán ser comercializadas de manera alguna. Los insumos donados serán especificados y cuantificados en el instrumento de donación respectivo, el que se entenderá parte integrante del presente convenio, cuando sea correspondiente.

QUINTO: Caso Fortuito O Fuerza Mayor.

Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

SEXTO: De La Inexistencia De Financiamiento.

Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes ni transferencia de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

SÉPTIMO: De La Responsabilidad.

En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001448

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

La Municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo, por tanto, responsabilidad del organizador LABORATORIOS PRATER S.A., la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: De La Vigencia Del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el 11 de septiembre de 2026.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administrador/a Parque San Luis Orione
LABORATORIOS PRATER S.A
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
LABORATORIOS PRATER S.A.

En Santiago de Chile, con fecha 25 de Agosto de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N.º 69.255.000-5, representada legalmente por su alcalde **JOHNNY YAÑEZ DIAZ** , cédula de identidad nacional N.º [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante *"La Municipalidad"*, por una parte; y por la otra, la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, RUT Nº[redacted], representada legalmente por don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO**, chileno, casado, cédula de identidad N° [redacted] y por don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, chileno, casado, cédula de identidad N°[redacted] todos domiciliados en [redacted]; se ha convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N°[redacted] es una persona jurídica dedicada al giro de su denominación. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: Objeto del convenio

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, actividades, separada o conjuntamente, para fortalecer la alianza público privada, usando para ello de los inmuebles y/o recintos municipales.

Que, según lo dispuesto por la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que, el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: "Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

a) Que, se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.
b) Que, por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Se hace presente que es responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizada, dar estricto cumplimiento a la Circular referida, siendo resorte del mismo su observancia y respectivo proceder, así como las responsabilidades ante eventual incumplimiento.

Conforme a lo indicado anteriormente, el presente instrumento tiene el siguiente objeto:

1) LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizado, realizará un evento de carácter recreacional para sus colaboradores el cual se realizará el día 11 de Septiembre de 2026. La Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizará uno de los salones del denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, el cual se determinará de común acuerdo por las partes, ubicado en Camino a Lonquén N°7760 y 7860, de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos.

3) La autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público.

TERCERO: De Las Obligaciones Y Derechos Entre Las Partes.

1) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para la ejecución y cumplimiento de este Convenio. LABORATORIOS PRATER S.A., implementará los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación, entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran para la realización de dicho evento. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**
2) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTO: De Los Objetivos Y Compromisos.

Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

DIRECCIÓN JURÍDICA

A.- **Uso Preferente**. Durante los días de realización del evento y el período de montaje y desmontaje del mismo, LABORATORIOS PRATER S.A., tendrá derecho a uso preferente del Salón (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el

cual comenzara a regir con fecha 11 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día 11 de Septiembre de 2026, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizará hasta el día 11 de Septiembre de 2026, a las 18:00 horas, fecha en cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.

B.- **Cuidado del Inmueble**. LABORATORIOS PRATER S.A., se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del Parque, debiendo éste quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento.

C.- **Como contraprestación,** la empresa LABORATORIOS PRATES S.A., se ha comprometido a entregar de forma constante y de acuerdo a sus posibilidades, implementos, bienes, métodos en beneficio de las mujeres de la comuna, denominados "copitas menstruales". Dichos bienes a que accede el Municipio, no podrán ser vendidos y deberán ser entregadas a título gratuito a los estudiantes, no podrán ser comercializadas de manera alguna. Los insumos donados serán especificados y cuantificados en el instrumento de donación respectivo, el que se entenderá parte integrante del presente convenio, cuando sea correspondiente.

QUINTO: Caso Fortuito O Fuerza Mayor.

Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

SEXTO: De La Inexistencia De Financiamiento.

Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes ni transferencia de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

SÉPTIMO: De La Responsabilidad.

En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

La Municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo, por tanto, responsabilidad del organizador LABORATORIOS PRATER S.A., la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: De La Vigencia Del Convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el 11 de Septiembre de 2026.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO** y don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, para representar a la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N°95.730.000-6, consta de escritura pública de fecha 12 de Mayo del año 2023, otorgada en la notaría de don Humberto Quezada Moreno, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 43255 número 19103 del año 2023.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, las partes firman.

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
Cédula de Identidad N° [redacted]
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PABLO ESTEBAN LIRA PROUST
Cédula de identidad N° [redacted]
Gerente General
LABORATORIOS PRATER S.A.

DIRECCIÓN JURÍDICA

En Terreno
Cerrillos
Municipalidad

KONRAD KRETSCHMER SORUCO
Cédula de identidad N° [redacted]
Gerente Comercial
LABORATORIOS PRATER S.A.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Cédula de identidad N° 8.213.197-3
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

DIRECCIÓN JURÍDICA